

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 040-10

QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL INDOTEL/FDT/LPN-004-2010, APRUEBA NUEVAS BASES Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DEL RPROYECTO “EQUIPAMIENTO Y CONEXIÓN EN RED DE SEIS (6) UNIDADES DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT/LPN-004-2010 DEL PROYECTO “EQUIPAMIENTO Y CONEXIÓN EN RED DE SEIS (6) UNIDADES DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES”**.

Antecedentes.-

1. En fecha 9 de febrero 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 015-10, mediante la cual se aprobaron las bases, se designaron los Miembros del Comité Técnico y se convocó a una Licitación Pública Nacional INDOTEL/FDT/LPN-004-2010, para la implementación del proyecto **“EQUIPAMIENTO Y CONEXIÓN EN RED DE SEIS (6) UNIDADES DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES”**.
2. Los días 2 y 3 de marzo del año 2010 en cumplimiento a la Resolución No. 015-2010, fue publicado en el periódico el Listín Diario y el HOY, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional INDOTEL/FDT/LPN-004-2010 del proyecto **“EQUIPAMIENTO Y CONEXIÓN EN RED DE SEIS (6) UNIDADES DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES”**.
3. Que en fecha 22de marzo de 2010, conforme al cronograma para la Licitación Pública Nacional, fue llevado a cabo en las oficinas del **INDOTEL** el proceso de recepción del Sobre (A), contentivo de la presentación, apertura y validación de las credenciales legales, requerimientos financieros y propuestas técnicas, habiendo quedado registrados para tales fines, y la recepción del Sobre (B) contentivo, de los requerimientos económicos; en las oficinas del **INDOTEL** las empresas Centro Especializado de Computación (CECOMSA), la empresa CLARO-CODETEL, COMPUSOLUCIONES S. A., y la empresa MAGYCORP, S. A;
4. Conforme el Acta Notarial No. UNO (1), DOS MIL DIEZ (2010), de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil diez (2010), instrumentado por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Abogado Notario para los del Número del Distrito Nacional; ninguna de las empresas registradas para participar en la licitación comparecieron al acto referido previamente; sin notificación alguna al **INDOTEL**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó la Resolución No. 015-10, con la finalidad de formalizar el inicio del proceso de la Licitación Pública Nacional INDOTEL/FDT/LPN-004-2010 para implementar el proyecto “**EQUIPAMIENTO Y CONEXIÓN EN RED DE SEIS (6) UNIDADES DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES**”.

CONSIDERANDO: Que para los fines citados el Consejo Directivo designó un Comité Técnico de Apoyo con la finalidad de analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustentos para las decisiones que deba de adoptar el Comité de Licitaciones;

CONSIDERANDO: Que en el acto pautado para la recepción de los Sobres (A) y (B) contentivos de la presentación, apertura y validación de las credenciales legales, requerimientos financieros, propuestas técnicas y de los requerimientos económicos respectivamente, las empresas que solicitaron formalmente su registro ante el **INDOTEL** no comparecieron, ni presentaron formalmente su retiro del presente proceso, todos los pormenores de este acto se hacen constar en el Acta Notarial No. UNO (1), DOS MIL DIEZ (2010) de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil diez (2010), instrumentado por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Abogado Notario para los del Número del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06, establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto el proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo;

CONSIDERANDO: Que asimismo el párrafo I del precitado artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece que en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma en que lo hizo con el primero;

CONSIDERANDO: Que las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que los recursos del fondo, serán adjudicados por concurso público de conformidad con las Leyes y las disposiciones legales establecidas;

CONSIDERANDO: Que la Licitación Pública, es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes;

CONSIDERANDO: Que se hace obligatorio continuar con la ejecución del presente proyecto, tomando en cuenta la necesidad de la Procuraduría General de la República (PGR) de dotar de una solución de Equipamiento y Conexión de Seis (6) Unidades de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales;

CONSIDERANDO: Que dicho proyecto se enmarca dentro de las estrategias del **INDOTEL** de contribuir a la reducción de la brecha digital, a través de la implementación de proyectos que promuevan la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) como una herramienta para mejorar el desarrollo humano;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la declaración **DESIERTA** de la Licitación Pública Nacional INDOTEL/FDT/LPN-004-2010 llevada a cabo para ejecutar el proyecto “**EQUIPAMIENTO Y CONEXIÓN EN RED DE SEIS (6) UNIDADES DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES**”;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aprobación del nuevo Pliego General de Condiciones y de la autorización de una nueva Convocatoria a un proceso de Licitación Pública Nacional, a los fines de implementar el proyecto **“EQUIPAMIENTO Y CONEXIÓN EN RED DE SEIS (6) UNIDADES DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES”**;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** se encuentra válidamente reunido en la sesión en la cual se adopta la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el literal “n” del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, presidido por el señor Juan Temístocles Montás Domínguez, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, quien ostenta la posición de Presidente Interino del Consejo Directivo del **INDOTEL**, por encontrarse el Presidente titular doctor José Rafael Vargas, en período de licencia;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998);

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo No. 023-10, de fecha dos (02) de marzo de dos mil diez (2010);

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No.015-10 de fecha nueve (9) de febrero de dos mil diez (2010);

VISTO: El Pliego General de Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT/LPN-004-2010**; para la implementación del proyecto **“EQUIPAMIENTO Y CONEXIÓN EN RED DE SEIS (6) UNIDADES DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES”**;

VISTA: El Acta Notarial No. UNO (1), DOS MIL DIEZ (2010), de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil diez (2010), instrumentado por el Dr. Diógenes Medina Martínez;

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.**

PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT/LPN-004-2010 DEL PROYECTO “EQUIPAMIENTO Y CONEXIÓN EN RED DE SEIS (6) UNIDADES DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES”**.

SEGUNDO: ORDENAR la realización de un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT/LPN-009-2010** para la implementación del **PROYECTO “EQUIPAMIENTO Y CONEXIÓN EN RED DE SEIS (6) UNIDADES DE ATENCION**

A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES”, conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06.

TERCERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto del nuevo Pliego General de Condiciones para la realización de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT/LPN-009-2010 DEL PROYECTO “EQUIPAMIENTO Y CONEXIÓN EN RED DE SEIS (6) UNIDADES DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES”**, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

CUARTO: DESIGNAR como miembro del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas: el Lic. Kelvin Rodríguez quien lo presidirá, las Licdas. Sara Moreta, Miriam Guerrero y Carolina Ramírez, miembros, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones. Asimismo, designar como observador activo del proceso al señor Roque Napoleón Muñoz como representante de la sociedad civil.

QUINTO: DISPONER la publicación de una nueva Convocatoria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT/LPN-009-2010** para la implementación del proyecto **“EQUIPAMIENTO Y CONEXIÓN EN RED DE SEIS (6) UNIDADES DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES”**.

SEXTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil diez (2010).

Firmados:

Ing. Temistócles Montás
Ministro de Economía Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo
Presidente del Consejo Directivo, a.i.

/...continuación de firmas al dorso.../

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo